

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ Y GLORIA AURORA TORRADO RAMIREZ
DEMANDADO: ANGEL GUSTAVO RAMIREZ FLOREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO RAMIREZ y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA (SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2018-00066-00

San José de Cúcuta, quince de febrero de dos mil veintitrés.

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del Dr. ORLANDO BOORQUEZ PABON apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita sea reprogramada la fecha de audiencia dentro del presente asunto, encontrándose debidamente justificado su pedimento se acepta el mismo y, en consecuencia se dispone:

señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se continuará con la realización de las activadas dispuestas en los articulo 372 y 373 Ibidem, para lo cual se dispondrá la fecha del **CUATRO (4) de ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**.

La citada audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize habilitada para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual considera el despacho, segura y de fácil acceso de manera que permite la presencia de todos los sujetos procesales y a la que se accederá a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20707608>, atendiendo los lineamientos previstos en el protocolo para adelantar audiencias virtuales por lo que es necesaria su lectura y comprensión¹.

Igualmente, se advierte que a través del siguiente vínculo tendrán las partes acceso al expediente virtual: 54001400300320180006600

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 16 de febrero de 2024, se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la

¹ [Protocolo Audiencias](#)

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41071386b6bb0fd72e4175bef92dfd56af0373d51247fa82ee857932bd076ceb**

Documento generado en 15/02/2024 05:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: JAIRO IVAN ORTEGA OSORIO CC. 13.435.398
DEMANDADO: ANA MERY CORONADO DE GARCIA Y JORGE GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DECLARACION DE PERTENENCIA (SS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00289-00

San José de Cúcuta, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la actuación procesal advierte el despacho que obra en el proceso constancia de la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente a los demandados **ANA MERY CORONADO DE GARCIA Y JORGE GARCIA**, conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, sin que haya comparecido al proceso a notificarse del auto que ADMITIO LA DEMANDA a través de los medios digitales dispuestos para tal fin; en consecuencia este despacho dispone:

Designar al Dra. **NATALIA ANDREA SANDOVAL MARTINEZ** como Curador Ad-Litem de los demandados **ANA MERY CORONADO DE GARCIA Y JORGE GARCIA**, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como curador ad-Litem.

COMUNIQUESELE, enviando copia de este proveído (art. 111 del CGP), al **Correo electrónico:** NATALIASANDOVALM02@GMAIL.COM, con el fin de que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, a notificarse del auto de admisión de demanda de fecha 04 DE JUNIO DE 2019, haciéndosele la advertencia que deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo, so pena de las sanciones prescritas y conforme a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 19 DE FEBRERO DE 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d24b586c70800ffe32bbd97dfa8d571af04598f282a8cd6adc69f5985bf44**

Documento generado en 15/02/2024 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>